



CONVENIO ESPECÍFICO DE CO-EJECUCIÓN DE IOARR ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

031

Conste por el presente documento, el Convenio Específico para Co-ejecución de LA IOARR que celebran de una parte, EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, con RUC N° 20393066386, que en adelante se denomina EL GOREU, debidamente representado por su **Gobernador Regional**, el señor **MANUEL GAMBINI RUPAY**, identificado con DNI N° 00188009, reconocido mediante Resolución N° 0005-2023-JNE, de fecha 13 de enero de 2023, con domicilio legal en el Jr. Raimondi N°220, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali y; de la otra parte, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI, con RUC N° 20154598244, que en adelante se denomina LA UNU, debidamente representado por su **Rector**, el señor **Dr. EDGARDO LEONCIO BRAÚL GOMERO**, identificado con DNI N° 08453124, designado mediante Resolución N° 001-2022-UNU-AU-R, con domicilio legal en Carretera Federico Basadre Km. 6,200, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali; bajo los términos y condiciones, siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL GOREU, es un organismo con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

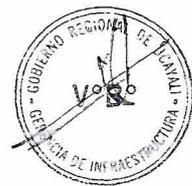
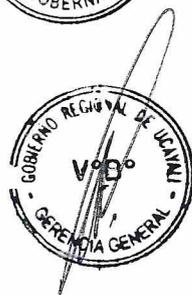
LA UNU, es una institución, con personería jurídica de derecho público, que se rige por su propio Estatuto y Reglamentos en el marco de la Constitución Política del Perú y sus Leyes; cuya misión, está orientado a la formación profesional de alto nivel académico en el campo de la ciencia, tecnología y humanidades; respondiendo a las exigencias de la comunidad región al nacional e internacional. Realiza investigación científica humanística y artística; así como también, promueve la conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales de la región y del país; trabaja en estrecha coordinación y cooperación con diversas entidades públicas y privadas.

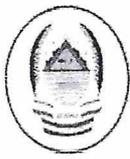
CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 27 de setiembre del año 2023, se suscribe el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL** entre EL GOREU y LA UNU, con el objetivo de establecer el marco general de cooperación que, permita articular esfuerzos de manera tal que, contribuyan a lograr objetivos comunes a través de la suscripción de convenios específicos en conformidad con las funciones y competencias de LAS PARTES que contribuyan al desarrollo sostenible de la Región Ucayali.

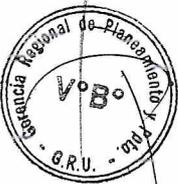
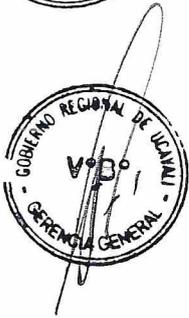
CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- 3.1 La Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 3.3 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.4 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.5 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.





- 3.6 Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Título IV, Capítulo XIV, sobre Descentralización.
- 3.7 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 3.8 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.9 Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2025.
- 3.10 Ley N° 43610, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025
- 3.11 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.12 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252.
- 3.13 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones
- 3.14 Decreto Legislativo N° 1140 del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.15 Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 3.16 Resolución del Consejo Directivo N° 149-2018-SUNEDU/CD, del 14 de noviembre del 2018, que Otorga la Licencia Institucional a la UNU.
- 3.17 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.18 Resolución Ministerial N°516-2022-MINEDU
- 3.19 Resolución Ministerial N°516-2022-MINEDU
- 3.20 Estatuto y Reglamento de la UNU.
- 3.21 Convenio Marco UNU-GOREU-2023.



CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETIVO

El presente Convenio Específico, tiene por objetivo establecer términos y condiciones para la Co-ejecución de LA IOARR: **"REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE AULA; REMODELACIÓN DE AULA Y LABORATORIO ESPECÍFICO Y/O ESPECIALIDAD; CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA FORESTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, con CUI N° 2607415, con la finalidad que **LAS PARTES** intervinientes realicen acciones conjuntas en materia de reforzamiento y remodelación estructural de aula y laboratorio de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal, el mismo que consta de las siguientes acciones para su intervención:

- ELABORACION DE EXPEDIENTE
- EJECUCION FISICA DE LA IOARR
 - o OPTIMIZACIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE INFRAESTRUCTURA DE AULA.
 - o OPTIMIZACIÓN DE REMODELACION DE INFRAESTRUCTURA DE AULA
 - o OPTIMIZACIÓN DE LA CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA DEL ESPACIO DE RECREACION PASIVA
 - o OPTIMIZACIÓN DE REMODELACION DE INFRAESTRUCTURA DE LABORATORIO ESPECIFICO Y/O ESPECIALIDAD



- o OPTIMIZACIÓN DE ADQUISICION DEL EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO
- o OPTIMIZACIÓN DE ADQUISICION DE MOBILIARIO DE LABORATORIO
- SUPERVISION
- LIQUIDACION Y CIERRE

CUADRO DE ACCIONES A EJECUTAR POR LA PARTES

N°	ESTRUCTURA DE INVERSION DE LA IOARR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE AULA; REMODELACIÓN DE AULA Y LABORATORIO ESPECÍFICO Y/O ESPECIALIDAD; CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA FORESTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI N° 2607415	GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI	UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
1	ELABORACION DE EXPEDIENTE		X
2	EJECUCION FISICA DE LA IOARR - OPTIMIZACIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE INFRAESTRUCTURA DE AULA. - OPTIMIZACIÓN DE REMODELACION DE INFRAESTRUCTURA DE AULA - OPTIMIZACIÓN DE LA CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA DEL ESPACIO DE RECREACION PASIVA. - OPTIMIZACIÓN DE REMODELACION DE INFRAESTRUCTURA DE LABORATORIO ESPECIFICO Y/O ESPECIALIDAD. - OPTIMIZACIÓN DE ADQUISICION DEL EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO. - OPTIMIZACIÓN DE ADQUISICION DE MOBILIARIO DE LABORATORIO	X	
3	SUPERVISION	X	
4	LIQUIDACION Y CIERRE	X	

CLÁUSULA QUINTA: DE LA IOARR

LA IOARR a la que se refiere en las Cláusulas del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

"REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE AULA; REMODELACIÓN DE AULA Y LABORATORIO ESPECÍFICO Y/O ESPECIALIDAD; CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA FORESTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI N° 2607415.



CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

6.1 El monto de inversión total de **LA IOARR**, con CUI N° **2607415**, asciende actualmente al monto total de **S/ 5'835,419.06 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE Y 06/100 SOLES)**, de acuerdo al Sistema de Seguimiento de Inversiones – SSI del Ministerio de Economía y Finanzas, el cual será en contrapartida cofinanciado y co-ejecutado de acuerdo a lo señalado en los numerales siguientes de la presente Cláusula bajo la modalidad de **CO-EJECUCIÓN** entre **EL GOREU** y **LA UNU**.

6.2 El monto de inversión de **LA IOARR** con CUI N° **2607415**, por **LA UNU** bajo la modalidad de Co-ejecución es por el monto de **S/ 70,900.00, (SETENTA MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES)** por el concepto de elaboración de expediente técnico según la fase de inversión del mismo.

6.3 El monto de inversión de **LA IOARR** con CUI N° **2607415**, por **EL GOREU** bajo la modalidad de Co-ejecución será hasta por el monto de **S/ 5'764,519.06 (CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON 06/100 SOLES)**, correspondiente a la ejecución física del proyecto según la fase de inversión del mismo, Así mismo **EL GOREU** podría incrementar el importe señalado en el presente párrafo por los conceptos de actualización de expediente técnico, ejecución, supervisión, liquidación y cierre de obra de **LA IOARR**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS DESEMBOLSOS DE RECURSOS

Cada parte asumirá los costos que deriven de la implementación de los compromisos descritos en la Clausula Octava del **CONVENIO ESPECÍFICO DE CO-EJECUCIÓN**, considerando su disponibilidad presupuestal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

Los recursos que se indican en el numeral 6.2 y 6.3 del presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE CO-EJECUCIÓN**, serán ejecutados y supervisados por ambas partes de conformidad con la normativa vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y el Sistema Nacional de Presupuesto Público.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

De LA UNU:

8.1 **LA UNU** realizara la **INCLUSION** de UEI en su banco de inversiones de la Unidad Formuladora, según lo precisado en el Artículo 30. Sustitución e inclusión de UF y UEI, de la **DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**.

8.3 **LA UNU**, realizara la entrega de los archivos físico y digital editable del expediente técnico de la **IOARR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE AULA; REMODELACIÓN DE AULA Y LABORATORIO ESPECÍFICO Y/O ESPECIALIDAD; CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) ESCUELA**





PROFESIONAL DE INGENIERIA FORESTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI N° 2607415.

8.3 **LA UNU**, se compromete a absolver las consultas técnicas que realice **EL GOREU** en base a las consultas sobre la concepción técnica que devengan de la ejecución de **LA IOARR**, así mismo brindará las facilidades necesarias a **EL GOREU**, para recabar información y efectuar coordinaciones que sean necesarias como parte de la ejecución de **LA IOARR**; así como, su acceso a los registros y documentos que se estimen pertinentes.



8.4 **LA UNU**, suscribirá, de ser el caso, las Actas de compromiso que correspondan a fin de, asegurar la ejecución y sostenibilidad de la ejecución de **LA IOARR**; así como, las Actas de entrega, recepción, liquidación y transferencia valorizada, conforme a la normatividad vigente.



8.5 **LA UNU**, se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente a **LA IOARR** referida en la Cláusula Quinta del presente Convenio, el cual será de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con la que cuente.



8.6 **LA UNU**, no podrá elaborar **IOARR** o formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes de **LA IOARR** autorizada a **EL GOREU** mencionada en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, salvo que **EL GOREU** hubiera manifestado por escrito su intención de no ejecutar **LA IOARR**.



De EL GOREU:

8.7 Realizar las gestiones del caso para la incorporación de los recursos que se indican en el numeral 6.3 de la Cláusula Sexta del presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE CO-EJECUCIÓN**, en su cartera de Programación Multianual de Inversiones desde el presente año fiscal.



8.8 Se compromete a co-ejecutar **LA IOARR**, con **CUI N° 2607415**, conforme a la cláusula cuarta (**CUADRO DE ACCIONES A EJECUTAR POR LA PARTES**) del presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE CO-EJECUCIÓN** hasta la liquidación y cierre de la misma.



8.9 Brindar las facilidades necesarias a los funcionarios de **LA UNU**, para efectuar el seguimiento de la ejecución física y financiera de la ejecución de la **IOARR**; así como, su acceso a los registros y documentos que se estimen pertinentes.



8.10 Suscribir, de ser el caso, las Actas de compromiso que correspondan a fin de, asegurar la ejecución y sostenibilidad de la ejecución de la **IOARR**; así como, las Actas de entrega, recepción, liquidación y transferencia valorizada, conforme a la normatividad vigente.



8.11 Informar a **LA UNU** sobre las modificaciones que podrían efectuarse en el Cronograma de ejecución de la **IOARR**, con la sustentación correspondiente.



8.12 A la finalización de la ejecución de la **IOARR**, **EL GOREU**, presentará el Informe de Cierre de **LA IOARR**.





- 8.13 Mantener en sus archivos, por un período no menor de diez años posteriores a la finalización del Convenio, la documentación correspondiente al expediente técnico final y acervo documentario de la ejecución de la obra hasta la liquidación y cierre de la misma, además de cualquier documentación vinculada a la ejecución de la IOARR.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS COORDINADORES RESPONSABLES

Para el cumplimiento del presente **CONVENIO ESPECIFICO DE CO-EJECUCIÓN**, su coordinación y ejecución, **LAS PARTES** designan a sus coordinadores responsables:

- 9.1 Por parte de **EL GOREU**:
Gerente Regional de Infraestructura.
- 9.2 Por parte de **LA UNU**:
Dirección de la Oficina General de Infraestructura.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS NOTIFICACIONES

Toda notificación entre **LAS PARTES** o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con **EL CONVENIO ESPECIFICO DE CO-EJECUCIÓN**, deberá ser suscrita solo por los Representantes Legales señalados en la parte introductoria; así mismo, deberá ser por escrito y remitida a las direcciones señaladas en la parte introductoria.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA VIGENCIA

- 11.1 El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, con una duración de tres (03) años, pudiendo ser renovado previo acuerdo entre las partes, salvo comunicación de la otra parte que exprese lo contrario con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del Convenio o se resuelva el Convenio por alguna de las causales establecidas en la Cláusula Décimo Cuarta del presente documento.
- 11.2 El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de **LAS PARTES**. La prórroga, deberá ser registrada por **EL GOREU** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación de los términos y compromisos contenidos en el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE CO-EJECUCIÓN** que **LAS PARTES** estimen convenientes efectuar, deben ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual debe ser suscrita bajo las mismas formalidades de este documento, y formaran parte integrante del presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE CO-EJECUCIÓN**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN:

- 13.1 **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE CO-EJECUCIÓN** es de libre adhesión y separación, conforme lo establece el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único





Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

- 13.2 Si durante la vigencia del presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE CO-EJECUCIÓN** alguna de **LAS PARTES** considera necesario no continuar su ejecución, deberá sujetarse a lo establecido en la Cláusula Novena del **CONVENIO ESPECÍFICO DE CO-EJECUCIÓN**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio, podrá resolverse:

- 14.1 Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.
- 14.2 Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 14.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones, en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En esta Cláusula, **LAS PARTES** manifiestan su voluntad de solucionar las controversias que pudieran surgir en la ejecución del Convenio, mediante el trato directo y la buena fe de **LAS PARTES**. **LAS PARTES**, acuerdan expresamente que, en caso de surgir discrepancias, estas serán solucionadas de manera coordinada, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: USO DE LA INFORMACIÓN

- 16.1 **LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE CO-EJECUCIÓN**, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, y normas conexas.
- 16.2 **LAS PARTES** se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se le proporcionen y/o tengan acceso, siendo que esta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE CO-EJECUCIÓN**, comprometiéndose a no compartirla con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.
- 16.3 En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES**, no puede ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcialmente, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación y coordinación con la otra parte.





CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

- 17.1 **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante las negociaciones, la celebración y la ejecución del presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE CO-EJECUCIÓN**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores.
- 17.2 **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber directa o indirectamente o a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE CO-EJECUCIÓN**.
- 17.3 **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

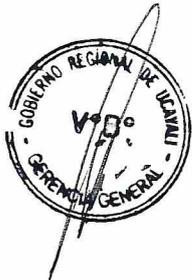
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO y COMUNICACIONES

- 18.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra Parte, con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.
- 18.2 El presente convenio se suscribe sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual **LAS PARTES** convienen que, en caso de producirse alguna controversia entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa, la que debidamente formalizada se incorporará al presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES declaran conocer los alcances de cada una de las cláusulas que forman parte del presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE CO-EJECUCIÓN** y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas las cláusulas del presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE CO-EJECUCIÓN**, lo suscriben en cuatro (04) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Pucallpa, a los 30 días del mes mayo del año 2025.



MANUEL GAMBINI RUPAY
Gobernador
Gobierno Regional de Ucayali

EDGARDO LEONCIO BRAÚL GOMERO
Rector
Universidad Nacional de Ucayali